



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO
FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO**

TÍTULO:

**“LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS
DEPORTIVOS”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A
OPTAR POR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA

NOMBRE DEL TUTOR:

ABG. ALEXANDRA VILLACIS PARADA, MSc.

SAMBORONDÓN, ENERO, 2019

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

Flavio Israel Verdugo Ormaza, fverdugo@uees.edu.ec Bachiller en Físico Matemático, Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Ecuador; Facultad de Derecho, Política y Desarrollo, Edificio P, Universidad de Especialidades Espíritu Santo. Km 2.5 Vía Samborondon.

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo primordial, analizar la mediación como un procedimiento válido para la solución de conflictos en el ámbito deportivo; a su vez hacer un breve análisis de cómo este recurso puede agilizar y dar mayor celeridad a los procesos en los diferentes tipos de disputas. Se exponen aspectos relacionados con las organizaciones deportivas, públicas y privadas, así como el tipo de deporte al que se corresponden dichas entidades. La investigación también permitió analizar diferentes escenarios incluyendo aquellos ejercicios que realizan los seres humanos en la actividad cotidiana. El enfoque esencial, por supuesto, se dirige al escenario jurídico, en vista de que, en los últimos tiempos se han observado y vivido una serie de conflictos inherentes al deporte en distintos niveles; por ejemplo, entre el Estado y los particulares, o también entre particulares (empresas deportivas particulares) y personas (naturales). Es necesario expresar la posibilidad de implementación de la mediación como un medio fijo en la resolución de conflictos deportivos al que puedan regirse los profesionales del derecho; para así lograr impedir que prospere la discrecionalidad de un individuo y determinar un horizonte común al que puedan acudir las partes interesadas, sin que prime la confusión.

Palabras Clave: mediación, deporte, comisión, voluntario, irretroactividad, proporcionalidad, imparcialidad, tipicidad

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

Abstract

The main objective of this research is to analyze mediation as a valid procedure for the solution of conflicts in the sports field, and also to make a brief analysis of the conflicts that develop in the sports field and how mediation would help to speed up and speed up the processes in the different types of conflicts, for which aspects related to public and private sports organizations are exposed and, therefore, to the sports activity that human beings perform in their different manifestations. The expressed, allowed to analyze the very essence of sport, in its daily activity and essentially in the legal scenario, in view of the fact that at the present time a series of conflicts inherent to sport have been observed and experienced, between the State and individuals, or also between individuals (private sports companies) and people; as a result, they are essential elements that will contribute to the behavior of professionals attached to the law, when the cases and circumstances warrant it.

Keywords: mediation, sport, commission, voluntary, non-retroactivity, proportionality, impartiality

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

1.- Introducción

El deporte es un fenómeno sociocultural que actualmente reúne la atención de millones de personas alrededor del mundo. Su alcance individual y social es claro y se ha transformado en una realidad que no podemos ignorar. Los medios de comunicación, los clubes deportivos formativos y de alto rendimiento, las federaciones deportivas, las ligas profesionales, las administraciones públicas apuestan sin escatimar recursos por la evolución y desarrollo para obtener el nivel óptimo de los deportistas; tanto en su desempeño amateur como profesional. A simple vista resulta enorme la cantidad de personas y entidades involucradas en el mundo deportivo y obviamente pasión de multitudes y conflictos de toda índole, llevan a considerar necesario en este trabajo plantear o la creación de una comisión de mediación en los organismos deportivos, para la solución de conflictos.

Ciertamente la complejidad de la estructura del deporte en Ecuador, así como la importancia de celeridad en la solución de conflictos en derecho privado, son fundamentos elementales para considerar la mayor utilización del recurso de mediación dentro del ámbito deportivo. Cabe señalar que no existe mucha información sobre lo señalado, no obstante, a ser considerado como uno de los mas álgidos problemas. La falta de utilización de la mediación, es posible que se deba a su falta de regulación en la Ley del Deporte y su Reglamento, pues no se lo incorpora en los Estatutos de los Organismos Deportivos Privados.

Con el análisis que aquí se presenta se aspira exponer caminos viables para resolver conflictos de índole deportivo con la incorporación de una comisión de mediación; de esta manera y con la ayuda de los entes jurisdiccionales, se podría dinamizar y llegar a resolver una serie de problemas frecuentes en la realidad deportiva.

2.- ¿Qué es el deporte?

En términos generales deporte significa actividad o ejercicio físico, sujeto a normas, de tal forma que el deportista desarrolla habilidad, destreza o fuerza física y/o mental. Siendo un término de tan amplia cobertura no ha sido un tema de fácil asimilación para quienes estudian y evalúan la pirámide deportiva, ya que existen un sin número de dificultades a la hora de considerar las diversas ramificaciones, incluso la trascendencia de las diversas categorías en las cuales se puede dividir el deporte; y, por supuesto tampoco ha sido fácil para las legislaciones, que han optado por categorizar la materia como lo hace la Ecuatoriana, como detallaremos en este trabajo más adelante.

El catedrático Arturo Díaz Suárez hace un interesante análisis del término, desde el punto de vista de espectáculo deportivo y cómo ha logrado posesionarse, distinguiendo tres aspectos:

Una de las razones por las cuales el deporte ha tomado importancia y protagonismo en la sociedad es porque ha venido a ser una atractiva fuente de emoción; otra razón por la cual el deporte es protagonista a nivel mundial es porque gracias a él, gran parte de la sociedad se identifica con alguna actividad deportiva; y el tercer aspecto por el cual sobresale a nivel social es porque se ha convertido en un estilo de vida para gran parte de la sociedad y ha venido a ser fundamental y vital para un gran número de personas. (Suárez, 2004)

Por su parte Echeverri (2002) indica que a lo largo de la historia muchos tratadistas, catedráticos y científicos han tratado de definir, explicar y categorizar doctrinariamente lo que es el deporte, considerando que se lo puede definir como “un conjunto de ejercicios físicos, con un

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

componente lúdico, que se presenta en forma de juegos, individuales o colectivos, clasificados en modalidades y con la observancia de unas reglas generales y específicas”

Es evidente que a lo largo del tiempo el significado de deporte, ha motivado diversos estudios, entre los que se destaca Cagigal (1979), que establece la falta unanimidad en la definición de deporte por lo que desde allí empezaría las dificultades de su estudio. Es así que, el mismo autor refiere que se puede agregar calificativos al término deporte tales como: deporte esparcimiento, deporte-higiene, deporte-rendimiento, deporte competición, etc. No obstante, para el referido investigador todas estas entidades podrían ser encuadradas en dos orientaciones; el deporte comercial o de alto rendimiento y el deporte como actividad recreativa o deporte general.

El primero mencionado tiene como objetivo la búsqueda de grandes resultados deportivos, así mismo tiene una exigencia de mayor número de competencias, en concordancia a lo mencionado, los atletas tienen mayores exigencias y por esto son considerados como deportistas élites, ya que a pesar de las exigencias recibirán presión e influencia de las demandas socioeconómicas y sociopolíticas. Mientras que el deporte praxis estaría más en la línea de la utilización de la práctica deportiva como actividad de ocio o deporte recreativo, mismo que ayuda a llevar una vida sana, una mejora lúdica y cognitiva, dentro del cual se lo puede tomar como descanso, esparcimiento, equilibrio mental y físico, etc. Sobre las dos orientaciones mencionadas Robles (2009) precisa que ambas se influyen entre sí, pese a que no siempre sea de forma compasiva.

Modalidades del deporte

Para clasificar las modalidades deportivas, también existen variados estudios; sin embargo, uno de los aportes significativos fue dado por Ferrer (2011) en su libro Derecho

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

Público del Deporte, resaltando tres grandes grupos dentro de la actividad deportiva: El de masas, el profesional y el de alta competición.

En el marco jurídico ecuatoriano, dicha modalidad quedó establecida en la Ley del Deporte Educación Física y recreación, de 2010, dentro de sus artículos 26,45 y 89; definiéndose que el deporte se divide en las siguientes modalidades: Deporte formativo, deporte de alto rendimiento y deporte recreativo. Esto resulta importante ya que además de definir actividades también establece los sujetos jurídicos que se regulan en las diferentes modalidades.

Deporte formativo.

Específicamente el artículo 26 de la antes citada Ley señala que el deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo.

Deporte de alto rendimiento.

Sobre el deporte de alto rendimiento se ocupa el artículo 45 de la Ley especificando que es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.

Deporte recreativo.

El deporte recreativo dentro de la Ley del deporte, educación física y recreación tiene una mención muy extensa dentro de su artículo 89 estableciendo que la recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural.

Cabe señalar en este punto que existen variadas opiniones sobre el deporte recreativo, pero todas concordantes con el ejercicio libre como describe Domingo Sánchez Blásquez, apuntando a que es practicado por placer y diversión, sin ninguna intención de competir o superar a un adversario, únicamente por disfrute o goce.

Régimen jurídico del deporte en el Ecuador

El artículo 13 de la ley del deporte el que enmarca la competencia gubernamental rectora del deporte, es ejercida por el Ministerio Sectorial que es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; y que a este le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.

Además, dicho ministerio tendrá dos objetivos principales: la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos; y, facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas, incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.

En base a lo expuesto y teniendo en consideración la clasificación legal sobre el deporte en el Ecuador, se expondrá la forma en que está estructurado el deporte. Para el efecto, se ha tomado como fuente central el Ministerio sectorial, y más específicamente la Secretaría del Deporte, que es la entidad que regula y dirige la estructura del deporte a nivel país.

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

Estructura del deporte formativo.

El artículo 27 de la Ley del Deporte, define claramente la estructura del deporte formativo, especificando que se encuentra conformada por las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados Formativos;
- b) Ligas Deportivas Cantonales;
- c) Asociaciones Deportivas Provinciales;
- d) Federaciones Deportivas Provinciales;
- e) Federación Deportiva Nacional del Ecuador (FEDENADOR);

Cabe precisar que en el caso de las Federaciones Deportivas Provinciales según el artículo 35 de la mencionada ley, son definidas que como organizaciones deportivas sin fines de lucro, que se rigen por un régimen especial denominado Régimen de Democratización y Participación, para cumplir con el fin social que les compete, así como para recibir recursos económicos del Estado.

Estructura del deporte de alto rendimiento.

El deporte de alto rendimiento según el artículo 46 de la Ley del Deporte está conformado por las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados;
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;
- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano;
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano (C.O.E.).

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

Estructura del deporte recreativo.

Este tipo de deporte está representado y estructurado por el deporte barrial y parroquial según lo establece el artículo 96 de la Ley del Deporte. Se indica así mismo que la práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial; y que se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. El funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos. Consecuentemente la estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

3.- El conflicto

Los conflictos son parte de la convivencia humana, de las relaciones sociales, están presentes en la vida diaria de las personas, y el ámbito deportivo no es la excepción, por lo cual es importante que en todo marco o estrato social de un país, se pueda establecer las formas legales o procedimientos más apropiados para enfrentar y resolver los conflictos, que además den la oportunidad de encontrar en la solución del conflicto una oportunidad de desarrollo y crecimiento en búsqueda de la paz y armonía social.

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

Para Remo F. Entelman “El conflicto es un fenómeno que ha preocupado de forma persistente al ser humano. Para algunos el conflicto es considerado un mal inherente a las estructuras sociales, para otros una oportunidad para cambiar y progresar” (Entelman, 2002).

Las naciones es sus diversas culturas, han optado por el procedimiento judicial como la principal vía de solución de conflictos, el mismo que representa un sistema adversarial en el que se ven enfrentadas dos partes, donde siempre una se convierte en la parte ganadora o victoriosa y la otra la parte perdedora; ocasionando el quebrantamiento de las relaciones sociales y como efectos indirectos, generan inequidad y en algunos casos violencia, promoviendo de esta forma el origen de más conflictos.

Y no es de extrañarse lo señalado en el párrafo anterior ya que la vía judicial, no toma en cuenta la realidad del conflicto entre las partes, pues no profundiza en el origen o raíz del mismo y por lo tanto la decisión judicial se aleja de las verdaderas necesidades e intereses de las partes.

Por tanto dicha realidad ha propiciado que los Estados busquen otros mecanismos para la solución de conflictos, que sean alternativos al sistema tradicional de justicia.

Sobre este tema Izuzquiza (2009), establece que:

Como consecuencia, se revela la íntima conexión entre la realización del valor justicia y la canalización y solución de conflictos a través del servicio de administración de justicia, panorama actual dentro del que el fortalecimiento de la autocomposición de las controversias y la búsqueda de métodos alternativos de solución se presentan como altamente positivos, en tanto medios para satisfacer las demandas individuales y colectivas de manera más ajustada a los intereses de los justiciables.

Cabe enfatizar que fue a partir de la década de los noventa que surgieron los denominados Medios alternativos de resolución de conflictos o sus siglas en inglés ADR

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

(*Alternative Dispute Resolution*). Un documento destacado del consejo Superior de Justicia del Paraguay, denominado “Manual de Mediación. Nociones para la Resolución Pacífica de Conflictos” dice cómo surgen los métodos alternos de solución de conflictos, argumentando que el movimiento surge por la necesidad de un sistema que implique menos costos y sea mas conveniente y participativo en comparación con el procedimiento judicial; para lograr así mantener el control sobre el resultado sin arriesgarse a un todo o nada que generalmente ofrece el sistema judicial (Corte Suprema de Justicia, 2005, pág. 19).

Los expertos en esta temática coinciden en la opinión de que los medios alternativos de solución de conflictos representan ventajas y beneficios con relación al procedimiento judicial, destacándose por la eficacia, agilidad y confidencialidad.

Los conflictos del deporte

Si bien los conflictos son algo cotidiano y común dentro de la vida diaria; el deporte no se queda exento a los mismos y en su extenso ámbito existen una gran cantidad de controversias. Muñoz (2012) citando a Bermejo y Bonet realiza una división de conflictos en el ámbito deportivo en apago a la normativa legal. Entre los conflictos más destacados y relevantes son los de materia laboral, penal y civil.

Conflictos laborales.

Son los que se dan cuando se realiza un contrato, ya sea oral o escrito que se realiza entre los organismos deportivos y el personal, ya sean deportistas que trabajen o representen en competencias a la institución, o cuerpo técnico como entrenadores. Los más comunes son:

- a) despido de los entrenadores;
- b) exclusión de los deportistas incumpliendo con lo estipulado dentro de sus contratos;

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

c) deportistas que no cumplen con los parámetros del cuerpo técnico, por ejemplo no acuden a entrenamientos, competencias o abandonan el organismo deportivo.

Conflictos penales

Se refiere a todo tipo de agresión, lesión o calumnias que son emitidas por personas a algún miembro de los directivos de federaciones, asociaciones, ligas y clubes. Cabe señalar que también caen en este rango insultos o calumnias realizadas por personas en redes sociales en contra de algún miembro de un directorio o de algún miembro organismo deportivo.

Conflictos civiles.

Este tipo de conflictos se refieren a aquellos de naturaleza privada, tales como: a) Las que adquieren las nuevas directivas que entran a un organismo deportivo, ya que heredan los pasivos y activos de la organización, adquiriendo con ello en gran parte las deudas; y b) Se pueden suscitar conflictos entre miembros de un mismo organismo deportivo. Como ejemplo podemos mencionar: inclusión y exclusión de socios, acatamiento de los derechos y obligaciones de los socios, administración y manejo del patrimonio y varios temas económicos, cumplimiento del régimen disciplinario estipulado en su estatuto o reglamento interno, etc.

Conflictos administrativos.

Estos problemas son los que más se presentan dentro de los organismos deportivos, ya sea por apertura de un proceso sancionatorio a un miembro del directorio, también por autoconvocatorias sin que estas sean realizadas por el presidente, destitución del presidente, solicitudes de intervenciones, etc.

4.- La mediación: Principios aplicables al deporte

Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, por tanto, es importante remarcar el fundamento constitucional del arbitraje y la mediación en el Ecuador que en el

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

artículo 190 de la Carta Magna establece la base constitucional para reconocer al arbitraje, mediación, entre otros, como los métodos alternativos de solución de conflictos, siempre y cuando sean en materias susceptibles de someterlas a dicho régimen.

En virtud que la Constitución reconoce a la mediación como un método para solucionar conflictos, este mecanismo es idóneo como vía expedita para ayudar a solucionar los múltiples problemas que se originan dentro del deporte.

La mediación

La Mediación es un método alternativo de solución de conflictos auto-compositivo, es decir, son las partes en conflicto las que directamente intervienen en la solución, ayudadas por una tercera persona neutral que es el mediador o también llamado facilitador, para que las partes en base a sus intereses y necesidades puedan llegar a un acuerdo.

Rozenblum (2002) se refiere a la ventaja de la mediación con relación a un proceso judicial estableciendo que es un proceso no judicial, es decir, proviene de diversas vías que no son el sistema ordinario de justicia, por lo que la decisión no es impuesta sino acordada. Por su parte Bernal (2006) refuerza el criterio señalando que es un proceso que proviene de la voluntariedad de las partes y la confidencialidad del tercero mediador, que actúa de forma imparcial para garantizar la solución idónea del conflicto.

La mediación constituye un medio eficaz e idóneo para resolver diferentes tipos de conflictos, ya sean empresariales, laborales, familiares, comunitarios, escolares, deportivos, entre otros; y, en consecuencia, las instituciones públicas y privadas han promovido esta herramienta para la resolución de conflictos.

La mediación se vislumbra como la principal alternativa para regular la solución de conflictos en el ámbito deportivo, a nivel de organizaciones del deporte, considerando la

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

problemática sociocultural que existe dentro de este tipo de entidades, ya que no solo se encuentran en conflictos con una persona sino con varias, además existen también controversias entre socios y directivos, por lo cual la mediación es uno de los procedimientos importantes a utilizar en este contexto.

En el mismo sentido tomando en consideración el desconocimiento que existe en el país, para solucionar conflictos dentro del ámbito deportivo, como fenómeno sociocultural, es necesario la creación de un sistema normativo que pueda solucionarlos con eficacia. Cabe señalar que a nivel internacional ha existido un desarrollo en el sistema normativo para establecer vías ágiles y expeditas para la solución de conflictos.

Gran parte de autores que han abordado esta problemática creen que los inicios de la *lex sportiva* o ley deportiva se dio a finales del siglo XIX con la implementación del Movimiento Olímpico, hecho por el Barón de Coubertin, conocido también como el padre del olimpismo; ya que en base a la instauración del movimiento se produjo el desarrollo de la Carta Olímpica, se tendría que dar independencia total a la creación de normas propias del deporte; que sirvan para resolver y solucionar conflictos, problemas y litigios, que van naciendo en el espacio de sus actividades de forma autónoma, salvo en causas de carácter penal y laboral (Vallecillos, 10 Enero 2016).

En la práctica normal de la actividad deportiva, es altamente esperable que surjan situaciones conflictivas que requieran una solución equitativa. En la actualidad la complejidad en el deporte, provoca que de un conflicto dentro de las organizaciones deportivas surjan responsabilidades de carácter institucional, laboral, civil, administrativo e incluso penal. Por tanto, es menester otorgar al derecho deportivo procedimientos uniformes para la solución de los conflictos que surjan en su desarrollo.

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

En concordancia con lo expuesto, es necesario señalar que el derecho deportivo es confuso y poco existente en la legislación y el ordenamiento jurídico; este enmarca y engloba ámbitos del derecho público, privado y social, así como normas internacionales (Sylvaice).

En este contexto, el objetivo del presente trabajo busca promover la mediación como una vía válida para la solución de conflictos deportivos, mediante la expedición de la normativa adecuada en la legislación ecuatoriana, aplicable a las controversias y conflictos que se presentan en el ámbito deportivo nacional e internacional, a nivel legal y estatutario, en el marco del funcionamiento de la justicia deportiva, sea privada o pública.

En síntesis, podemos determinar que la mediación es un proceso voluntario por el cual dos o más partes en conflicto logran su solución, de una forma satisfactoria, con la intervención de una persona mediadora debidamente capacitada, que a través de un procedimiento estructurado y organizado promueve la comunicación y acercamiento entre las partes para llegar a acuerdos no judiciales en función de los intereses y necesidades de las partes involucradas.

Características de la mediación

La mediación es un proceso organizado y estructurado; se fundamenta en principios y características entre las cuales destacan la voluntariedad, imparcialidad, neutralidad y confidencialidad. La mediación por tanto se adecua al deporte, ya que forma una ramificación natural en defensa y protección de las normas que administran el fair play.

Imparcialidad.

La imparcialidad consiste en la actitud que debe tener el mediador hacia las partes, para tratarlas de forma igual, sin tomar partido a favor o en contra de una de ellas, es decir, mantener el equilibrio durante todo el proceso de mediación, de tal forma que ni beneficie ni perjudique

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

con su actitud a ninguna de las partes. Es preciso indicar que para Javier Latorre Martínez la imparcialidad es “Aunque acudan al procedimiento de mediación deportiva, por un lado, entidades deportivas que gocen de gran potencial económico y, por otro lado, entidades o personas físicas (deportistas, entrenadores, etc.) con escasos recursos, se garantiza que ambas partes cuenten en el procedimiento con igualdad de oportunidades en la defensa de sus intereses y en su participación en las sesiones de mediación.” (Martinez, 2017)

Confidencialidad.

La confidencialidad es un principio fundamental del proceso de mediación, aplicable tanto para las partes que han decidido solucionar su conflicto mediante la mediación, como para el mediador que va a intervenir en el proceso.

De acuerdo a las reglas que comprenden el principio de confidencialidad, el mediador no podrá revelar la información proporcionada por las partes en el proceso de mediación, así como tampoco lo relacionado al acuerdo al que han llegado las partes. Así mismo le es prohibido al mediador actuar como testigo o perito en un proceso judicial o extra judicial relacionado con el tema que fuera sometido a mediación en el que haya actuado como mediador. Concordantemente para Montesinos (2012) la confidencialidad incluye que las partes procesales están obligadas a no dar ninguna información sobre el caso, ni en arbitraje ni en algún órgano judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la ley.

Con relación a las partes intervinientes en el proceso de mediación; a ellos también les queda impedido proporcionar o utilizar en otros procesos, la información que se ha ventilado en la mediación. Sin embargo, como toda regla tiene su excepción, la confidencialidad eventualmente puede romperse, cuando por ley, el mediador deba revelar algún aspecto o información específica; como por ejemplo, cuando se trate de precautelar un interés superior, ya

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

que se debe garantizar la integridad de una persona, como es el caso de los menores, frente al posible cometimiento de un delito.

Voluntariedad.

La voluntariedad es una característica de la mediación que debe manifestarse desde el comienzo; cuando las partes deciden ponerse de acuerdo en solucionar el conflicto mediante dicho proceso, para lo cual debe tenerse presente el ámbito o la materia que se someterá a la mediación, esto es, que el conflicto tenga que ver con una materia de libre disposición de las partes, es decir sobre aquellos derechos que puedan negociar, aceptar o renunciar.

Comentarios pertinentes son los de (Liker & Likert, 1976) y (Shapiro, 2002) citados en (Hernández, 2003) que expresan sobre la voluntariedad lo siguiente:

Para que el proceso de mediación sea posible, es necesario que las partes estén motivadas, porque deben estar de acuerdo en cooperar con el mediador para resolver su disputa, así como para respetarse mutuamente durante y después del proceso, y respetar los acuerdos que se hayan alcanzado; circunstancia que ocurre con un alto índice de cumplimiento, porque son los mismos interesados quienes los han propuesto y se han comprometido a cumplirlos, pues la reflexión sobre la mediación ayuda a todos a entender el conflicto y su dimensión ideológica.

Consecuentemente una vez que las partes por su propia voluntad han decidido llevar a mediación su conflicto, es necesario que dicho principio se mantenga presente para el desarrollo del proceso, tanto para asistir a la mediación, como para mantener el interés y el ánimo de querer llegar a una solución que ponga fin al conflicto; lo cual sería de imposible cumplimiento si las partes no tienen la voluntad de hacerlo. Obviamente sin voluntad las partes no podrían llevar a buen término un acuerdo, en la audiencia de mediación.

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

Neutralidad del mediador.

El mediador es un facilitador, quien a través de habilidades y técnicas cumple el exclusivo rol de conducir a las partes para que puedan lograr acuerdos que pongan fin a su conflicto; por lo tanto no tiene poder de decisión alguno, y debe mantener la neutralidad, característica que es una garantía del proceso de mediación, que viabilice a las partes ser dueñas absolutas de sus decisiones, libres de injerencia, presión o influencia por parte del mediador.

Al respecto analistas como Sampedro (2010) coinciden en sus criterios sobre la mediación indicando que en este proceso el tercero neutral intenta organizar intercambios entre las partes que permitan a ellas confrontar los puntos de vista y buscar una solución al conflicto que les persigue. Cabe resaltar que la neutralidad no exime o le impide al mediador tener un rol activo, más bien por el contrario, el mediador debe ser un canal de comunicación entre las partes, pero sin tomar decisiones, ya que estas les corresponden a las partes.

5.- Ventajas de la mediación para resolver los conflictos deportivos

Existen un sinnúmero de ventajas en usar el mecanismo de mediación para resolver los conflictos deportivos, primero se debe tener claro que es una técnica legal usada para acelerar el acuerdo de un convenio por las partes; de donde se tiene a destacar, que no se trata de un asunto litigante; por ende, no es ni judicial ni arbitral. Segunda ventaja de la mediación es el costo y la corta duración de la solución de conflictos en el ámbito deportivo, ya que es evidente que dentro del sistema judicial ordinario, los procesos son muy lentos, a diferencia de la mediación que es un procedimiento que funciona con mucha celeridad.

Para la catedrática Alexandra Villacís (2014) una de las ventajas de la Mediación es que tiene como característica la flexibilidad; es decir, la misma se puede llegar a desarrollar en el ámbito que se la requiera, tanto formal como informal; sin embargo, cualquiera que sea la forma

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

de llevarla a cabo, las dos son de suma importancia, ya que los resultados que de ella emanen son de cumplimiento para las partes. De igual modo destaca que precisamente por ser voluntaria, son las partes las que buscan la misma; las que aportan las ideas, necesidades, creencias, etc., y sobre todo las que proponen soluciones parciales para llegar a una definitiva, sin que nadie les imponga ninguna condición. Además, la rapidez es otra valiosa característica, ya que los tiempos en los cuales se desarrolla el proceso son mucho menores a los de un litigio judicial, de hecho puede resolverse en cuestión de horas, ya que no está sujeto a los tiempos específicos inherentes a un juicio común.

Para Latorre (2017) los conflictos que se presentan en el deporte quedan sin resolver o sus soluciones distan mucho de los ideales de las partes en controversia. Razón por la cual las relaciones entre las partes terminan empeorando o generando más conflictos con el transcurso del tiempo. Por su parte, con la mediación deportiva ambos ganarían y pueden llegar a conseguirse soluciones más imaginativas y acorde a los conocimientos técnicos necesarios, situación que difícilmente se lograría en un proceso común.

6.- Conclusiones

La mediación es una herramienta que proporciona a las personas en conflicto la oportunidad de poder decidir por ellas mismas la solución más conveniente, a través de un procedimiento directo, sencillo y práctico, considerando sus reales intereses y necesidades, lo cual tiene la connotación adicional de viabilizar la perdurabilidad de sus relaciones futuras, convirtiéndose de esta forma, en un instrumento para la paz y armonía social.

Sin lugar a dudas la mediación en el ámbito deportivo representa una vía idónea para la solución de conflictos, su utilización vislumbra un futuro prometedor como recurso en la solución de problemas, que por su naturaleza no ameritan llegar a instancias judiciales, y que de

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

hecho en la vida y el entorno deportivo se presentan con mucha frecuencia; por tanto, en las soluciones globales aminorar el gran número de problemas insolutos es una tarea que bien puede cumplirse a través de la mediación.

La propuesta de este trabajo, es exponer la magnitud de la problemática del conflicto en el ámbito deportivo e impulsar la implementación de la mediación como una nueva vía para la solución de los mismos, dadas las ventajas y particularidades de la mediación, que evidentemente facilita de manera efectiva las soluciones ser un proceso expedito y de bajo costo.

Sin embargo para implementar la mediación en el ámbito deportivo en el Ecuador, se requiere armonizar las normas jurídicas que existen en el contexto deportivo, de tal forma que con un buen marco normativo se facilite la adecuada interpretación y aplicación de la mediación en los conflictos que surjan en el quehacer deportivo, tanto en el sector público, privado o mixto. El establecimiento de dicha normativa debe ser cuidadosamente establecida e integrada adecuadamente con la participación, criterios y equivalencias de los conceptos provenientes de entes jurídicos nacionales e internacionales y debidamente socializadas para que en la práctica se generen beneficios medibles a favor de la aplicación de la mediación en el deporte nacional y de la colectividad en general.

Cabe precisar que dentro de la ley ecuatoriana del deporte, se contempla de una manera muy escueta y vaga los métodos alternos de solución de conflictos; consecuentemente es por lo menos elemental que se incorpore en las diferentes normas reglamentarias y de procedimientos la aplicación de la mediación contenida en la mencionada ley; como única forma de que realmente se pueda constituir en una vía válida de solución para quienes requieren aplicar esta alternativa como mecanismo en los conflictos que se presentan, ya sea en la práctica deportiva o

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

en los diversos tipos de operaciones realizadas por las organizaciones deportivas, referidas en este trabajo.

Finalmente y considerado vital en la temática abordada es la necesidad de la creación de una comisión de mediación para la solución de conflictos en los organismos deportivos, lo que se plantea como una ayuda verdadera para el deporte ecuatoriano, pues favorecerá la ejecución de una correcta administración deportiva en sus diferentes manifestaciones y a la vez facilitará la apertura de un camino viable para que se resuelvan los conflictos de una manera eficaz y con mayor celeridad, sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria.

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

Referencias bibliográficas

- Álvarez, H. M. (2013). La mediación como herramienta de la justicia restaurativa. *Opinión Jurídica*, 110.
- Bernal, T. (26 de enero de 2006). *Infocop Online*. Obtenido de PSICÓLOGO Y MEDIACIÓN: TRINIDAD BERNAL SAMPER: http://www.infocop.es/view_article.asp?id=545
- Cagigal, J. M. (1979). *Cultura Intelectual, cultura física*. Buenos Aires: Kapelusz.
- Corte Suprema de Justicia, O. d. (2005). *Manual de Mediación*. Asunción : Centro Internacional de Estudios Judiciales.
- Curiel, D. A. (2008). *Citius, altius, fortius: humanismo, sociedad y deporte: investigaciones y ensayos*. Obtenido de Citius, altius, fortius: humanismo, sociedad y deporte: investigaciones y ensayos: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3362756>
- Echeverri Velásquez, S. L. (2002). Derecho deportivo: una rama especializada del derecho para los deportistas. *Opinión Jurídica*.
- Entelman, R. F. (2002). *Teoría de Conflictos*. Barcelona: Gedisa S.A.
- Favela, J. O. (2012). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigación Jurídico de la UNAM*. Obtenido de El juicio arbitral en materia civil. El derecho mexicano: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/27.pdf>
- Favela, J. O. (2012). El juicio arbitral en materia civil. En J. O. Favela, *Estudios en homenaje a Cesar Esquinca Muñoa* (pág. 460). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Grispo, A. (s.f.). *Resolución de conflictos en el deporte*.
- Hernández, M. d. (2003). *La mediación en la resolución de conflictos*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Izuzquiza, M. L. (2009). El Conflicto: Diversos Sistemas de Resolución. *Cartapacio de Derecho*, 4.
- Jácome, F. M. (2017). Mediación en el marco doctrinal, conceptual, significativo. *YACHANA*, 25.
- Liker, R., & Likert, J. (1976). *New ways of managing conflict*. Nueva York: McGrawHill.
- Martínez, J. L. (2017). Mediación Deportiva: una decidida apuesta en la resolución de conflictos. *Revista de Derecho y Política*, 4.
- Martínez, J. L. (2017). Mediación deportiva: una decidida apuesta en la resolución de conflictos. *Revista de Derecho y Política*, 6.
- Muñoz, O. M. (2012). *mediación deportiva*. Obtenido de <http://imotiva.es/wpcontent/uploads/2014/01/Revista10.pdf>
- Muñoz, O. M. (2012). Mediación Deportiva. *Revista de Mediación*, 11.
- Muñoz, O. M. (2012). *Revista de Mediación*. Obtenido de ADR, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: <https://revistademediacion.com/articulos/mediacion-deportiva/>
- Ortega, R. (2014). Arbitraje Jurídico Deportivo. *Dialogos de Saberes*, 47-66. Obtenido de [file:///C:/Users/Admin/Downloads/Dialnet-ArbitrajeJuridicoDeportivo-5469050%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Admin/Downloads/Dialnet-ArbitrajeJuridicoDeportivo-5469050%20(3).pdf)
- Prieto, L. M. (2013). El arbitraje deportivo. *revista jurídica de la castilla y leon*, 6.
- Real Ferrer, G. (2011). Derecho Público del Deporte. En G. Real Ferrer, *Derecho Público del Deporte* (págs. 161- 176). Madrid: Civitas.
- Robles Rodríguez José, A. R. (2009). Obtenido de : <http://www.efdeportes.com/efd>

LA MEDIACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS

- Robles Rodríguez José, A. R. (11 de 2009). *Concepto, características, orientaciones y clasificaciones del deporte actual*. Obtenido de Revista Digital: <http://www.efdeportes.com/efd138/concepto-y-clasificaciones-del-deporte-actual.htm>
- Rozenblum, S. (2002). *Mediación en la escuela: resolución de conflictos en el ámbito educativo adolescente*. Buenos Aires, Argentina: Aique Grupo Editor.
- Sampedro, J. A. (2010). ¿Que es y para qué sirve la justicia restaurativa? *Derecho Penal Contemporáneo* , 77-88.
- Sánchez, B. (1995). La Iniciación deportiva y el deporte escolar. En D. Blázquez Sánchez, *La Iniciación deportiva y el deporte escolar*. (pág. 22). barcelona: inde.
- Shapiro, D. L. (2002). Negotiating emotions. *Conflict Resolution Quarterly*, 67-82.
- Silvero, G. (2005). Tribunal Vasco de arbitraje deportivo, FAQs y Código de arbitraje. *revista juridica del deporte*, 14.
- Suárez, A. D. (2 de mayo de 2004). *El Deporte Como Fenómeno Socio Cultural*. Obtenido de Congreso Internacional de Educación Física e Interculturalidad: <http://www.um.es/univefd/depcul.pdf>
- Sylvaice, C.-H. (s.f.). *derecho deportivo*. Obtenido de <http://mackensage.blogspot.cl/2014/12/derecho-deportivo_2.html>
- Terol, G. R. (2000). El arbitraje privado en el deporte institucionalizado. En G. R. Terol, *derecho administrativo en el umbral del siglo XXI* (pág. tomo III). valencia: Tirant lo blanch.
- Vallecillos, J. G. (10 Enero 2016). *Día europeo para la mediación, también para el deporte*. Obtenido de <<http://www.fundacionvas.com/assets/pdf/mediacion.pdf>>
- Villacís, A. (7 de mayo de 2014). *Centro de Arbitraje y Mediación UEES*. Obtenido de Centro de Arbitraje y Mediación UEES: <https://www.camuees.com.ec/la-mediacion-y-su-eficacia-en-la-solucion-de-conflictos/>
- Vliert, V. d. (1998). Conflict and conflict management . En V. d. Vliert, *Conflict and conflict management* (págs. 351-376). Drenth, H. Thierry y C.J. de Wolf (eds.).

Legislación Utilizada

(Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

(Ley Del Deporte, 2010)

(Registro Oficial, 2006)

(Excluye a la justicia ordinaria para la resolución de controversias)